

Resolución N°..... 025

JOSÉ C. PAZ, 24 ENE 2017

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y el Expediente N° 697/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Evaluadora, así como la designación de sus integrantes, que intervendrán en los procedimientos de contratación que se efectúen en el marco del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1.023/01 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1.030/16.

Que para hacer operativas las instancias de evaluación de ofertas resulta necesario organizar la unidad de apoyo y asesoramiento técnico correspondiente, cuya función es proporcionar a la autoridad competente los actos preparatorios y recomendaciones para el dictado de actos administrativos, mediante su intervención.

Que conforme surge de lo dispuesto por los artículos 62 y 63 del Decreto N° 1030/16, que instituye la reglamentación del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, la Comisión Evaluadora deberá estar integrada por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, los que deberán ser designados mediante una acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante, con la única



limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento.

Que por razones de índole administrativo y en aquéllos casos en los que sea necesario asegurar la operatividad, deberá delegarse en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de efectuar reemplazos dentro de la nómina de funcionarios o empleados designados para integrar la mencionada Comisión.

Que en los supuestos en los cuales el miembro titular se encuentre ausente, su nombramiento vacante o – por motivos debidamente justificados- no pudiera suscribir el dictamen de evaluación, los informes o las actas pertinentes, los miembros suplentes de la comisión serán convocados y actuarán en nombre de aquellos.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora, que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Designar a los miembros titulares y suplentes que integrarán la Comisión Evaluadora conforme se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar el funcionamiento de esa unidad de apoyo y asesoramiento técnico



que actuará con arreglo a lo previsto en los artículos 62 a 65 del Decreto N° 1.030/16 en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de efectuar reemplazos dentro de la nómina de funcionarios o empleados que se designan en el Anexo II de la presente, cuando sea necesario asegurar la operatividad y el buen orden administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los miembros designados que se mencionan en el Anexo II de la presente medida. Publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N°.....025.....

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO I: FUNCIÓN

La Comisión Evaluadora tendrá la función de recomendar la adjudicación en todas las contrataciones que se realicen en el ámbito de la Universidad Nacional de José Clemente Paz. A tal efecto, emitirá un Dictamen que no tendrá carácter vinculante pero que proporcionará al Rector los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

Dicho Dictamen, versará sobre los aspectos formales, técnicos y económicos de todas y cada una de las ofertas presentadas en los procesos de selección.

El funcionamiento de la Comisión Evaluadora se regirá en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 1030/2016, el Manual de Procedimiento del Regimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado como Anexo I a la Disposición MM N° 62/2016, la presente Reglamentación y la normativa en la materia que a futuro se dicte.

CAPÍTULO II: INTEGRACIÓN Y DURACIÓN

- a) Estará integrada por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes, quienes serán funcionarios o empleados de la Universidad que no hayan intervenido en la substanciación de los procedimientos en general.
- b) Los miembros suplentes actuarán cuando deban reemplazar a los titulares, de acuerdo al orden de prelación establecido en el Anexo II, quedando habilitados para firmar dictámenes, o para llevar a cabo cualquier trámite en curso. El reemplazo operará de pleno derecho ante la ausencia de uno o más titulares durante el lapso de tiempo que opere la ausencia de los mismos.
- c) El personal de la Universidad Nacional de José Clemente Paz que desempeñe estas tareas –sin perjuicio de otras que cumplen en su destino natural- no percibirá remuneración adicional alguna por el ejercicio de tal función.
- d) Los miembros de la Comisión Evaluadora durarán en sus cargos mientras dure su condición de tal, pudiendo la SECRETARIA DE ADMINISTRACION modificar aquellos designados, cuando se considere oportuno o ante la renuncia de alguno de ellos.
- e) No podrán integrar la Comisión aquellos funcionarios o empleados que hayan tenido intervención decisoria en el procedimiento de contratación y/o aquellos que tengan alguna relación directa o indirecta con los proveedores, debiendo comunicar dichas incompatibilidades o inhabilidades a la Secretaría de



Administración, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificada su designación.

- f) En el caso de que la intervención en el procedimiento de contratación o el vínculo con los proveedores fuera sobreviniente, el integrante de la Comisión deberá excusarse de intervenir en la etapa de evaluación. En tal caso, será reemplazado por un suplente, dejándose constancia de esta circunstancia en el dictamen respectivo.

CAPÍTULO III: FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

- a) Formular dictamen de evaluación de las propuestas recibidas -que no tendrá carácter vinculante- debiendo versar sobre los aspectos formales, técnicos y económicos de todas y cada una de las ofertas presentadas en los procesos de selección.
- b) El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen.
- c) Las actuaciones serán remitidas al miembro titular que figure como número uno en el orden de prelación establecido en el Anexo II, y en caso de ausencia, a quien le sigue en dicho orden. Será el responsable de convocar a los demás integrantes para la reunión en la que se efectuará el estudio correspondiente.
- d) La Comisión sesionará con la presencia de TRES (3) miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, calculada sobre el total de sus miembros. En el supuesto que no se logre la unanimidad, el miembro disconforme deberá documentar en el dictamen de evaluación su opinión con su correspondiente fundamento.
- e) Para el caso en que la Comisión no logre reunir a los TRES (3) miembros firmantes y mediaren razones de urgencia que ameriten impulsar la continuidad del proceso o cuando mediaren razones extraordinarias, el Secretario de Administración, a través de providencia fundada, podrá disponer que dicha comisión emita el dictamen correspondiente con la firma de DOS (2) de los TRES (3) integrantes.
- f) Podrá requerir a las firmas, empresas y proveedores participantes de las contrataciones dentro del término de TRES (3) días como mínimo, por sí o por intermedio de la Dirección de Compras, la información o aclaración de las ofertas presentadas, siempre y cuando no se violen los principios generales que deben regir en las contrataciones.
- g) La apreciación sobre la conveniencia tanto de los precios obtenidos como de las demás condiciones de la oferta, será facultad de la Comisión, la cual adoptará todas las medidas que estime necesarias a efectos de emitir asesoramiento con absoluta independencia e imparcialidad de criterios.
- h) Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos especializados, la Comisión podrá solicitar asesoramiento, informes o intervenciones de las áreas técnicas afines al objeto de la contratación



para cumplir con su misión o de otros organismos estatales o privados, cuando así lo consideren conveniente para un mejor estudio y evaluación de las ofertas.

- i) En caso de solicitar las aclaraciones del punto e) y/o el asesoramiento descrito en el punto g), se suspenderá el plazo para emitir el respectivo dictamen hasta la obtención de la información.
- j) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas *manifiestamente inconvenientes*, deberá *explicitar los fundamentos para excluirlas* del orden de mérito.
- k) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para su comparación y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de determinar el orden de mérito, como así también la recomendación final sobre la resolución a adoptar.
- l) El dictamen de evaluación de ofertas con los antecedentes que lo originaron serán agregados debidamente foliados al expediente de la contratación y serán devueltos a la Dirección de Compras, en forma inmediata, a los efectos de su notificación a todos los oferentes implicados.



ANEXO II

LISTADO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN

EVALUADORA

MIEMBROS TITULARES EN ORDEN DE PRELACIÓN

1. Miembro Titular: Noelia FERNANDEZ; DNI 29.009.721
2. Miembro Titular: Julieta MARTI; DNI 31.530.751
3. Miembro Titular: Santiago MONACO; DNI 24.453.712

MIEMBROS SUPLENTE EN ORDEN DE PRELACIÓN

1. Miembro Suplente: María Soledad CADIerno; DNI 31.891.349
2. Miembro Suplente: Juan VALFRE; DNI 33.121.434
3. Miembro Suplente: Ingrid GOMEZ ZABALETA; DNI 31.382.803

